17/15/42

NUMERO: 2013.13.08.01.P04529

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO D2D, ESTACIONAMIENTO 42, DEL EDIFICIO "NEREA" QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.----- A FAYOR DEL SEÑOR DE LA SEÑORA DE LA TORRE BETANCOURT ANA CRISTINA.-

CUANTÍA: \$72,381,70.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día iueves quince de Agosto del dos mil trece, ante mi Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaría Encargada de la Notaría Publica Primera del Cantón Manta, comparecen por una parte, la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A, debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal de la misma el señor ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO, soltero, según nombramiento, el cual se adjunta en copia al presente acto, parte la cual comparece en calidad de VENDEDOR, y por otra parte la señora DE LA TORRE BETANCOURT AMA CRISTINA, de estado civil casado, el cual comparece en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Manta, y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cedulas de ciudadanías y certificados de votación. DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el siguiente Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un contrato de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa por una parte la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A, debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal de la misma el señor ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO, soltero, según nombramiento, el cual se adjunta en ψ_{ij}

copia al presente acto, parte la cual comparece en calidad de VENDEDOR, y por otra parte la señora DE LA TORRE BETANCOURT ANA CRISTINA, de estado civil casado, el cual comparece en calidad de COMPRADORA, la cual comparece en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Declara el vendedor que es propietario de los siguientes bienes inmuebles: DEPARTAMENTO D2D .- Del Edificio Nerea Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta, se encuentra ubicado en la Primera Planta Alta (Piso 2); DEPARTAMENTO D2D.- Por arriba lindera con departamento D3D en 102,52m2. Por Abajo; lindera con local DIB en 12,14m2 con cuarto de medidores en 5,63m2, con cuarto de cámara de transformación en 9,00m2, con rampa de acceso vehicular en 29,33m2. Con sala comunal en 34,12m2, con estacionamiento de visitas VI en 4,69m2 con estacionamiento de visitas V2 en 1,26m2 y con área recreativa comunal en 6,35m2. Por el Norte; lindera con vacío hacia retiro posterior de oeste a este en 4,75m. Por el Sur; lindera con departamento D2E de oeste a este en 3,15 m, desde este punto giro al norte con área común de circulación peatonal en 2,09m desde este punto giro al este en 1,30m, desde este punto giro al norte con ducto de ascensor e instalaciones en 1,90m y desde este punto giro al este en 2,92m. Por el Este; lindera con vacío hacia retiro posterior de norte a sur en 4,65m, desde este punto giro al este en 1,00m, desde este punto giro al sur en 3,15m, desde este punto giro al oeste en 1,00m, desde este punto giro al sur en 3,11m, desde este punto giro al este en 2,38m y desde este punto giro al sur con departamento S2C en 3,20m. Por el Oeste; lindera con vacío hacia retiro posterior de norte a sur, en 1,80m, desde este punto giro al oeste en 1,60m, desde este punto giro al sur en 3,25m, desde este punto giro al este en 1,25m, desde este punto giro al sur en 2,85m, desde este punto giro al este en 0,35m, desde este punto giro al sur en 5,00m y con departamento D2E en 5,65m. Área; 102,52m2. NOTA; dentro de las medidas y linderos se incluye el área de terraza con 15.29m2. DEPARTAMENTO D2D.- Nivel 3.06. Área neta vendible. 102.52. Alícuota 0.0230 Área de terreno 38.30. Área

1605/302

Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Cindad de Manta. se encuentra PLATA SUBSUELO -2 (SÓTANO). Está ocupada jetegramente por diecinueve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veinte y dos (22) bodegas enumeradas desde el 13 al 20 y desde la 22 a la 35 además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el Vi al V4. El Sótano se desarrolla en tres subniveles, que son: -7,03m, -6,67m y -6,13m. 3.1.19. ESTACIONAMIENTO 42.- Por Arriba; lindera con estacionamiento 23 en 15,19m2. Por Abajo; lindera con terreno del edificio en 15,19m2. Por el Norte, lindera con terreno del Edificio en 2,80m. Por el Sur, lindera con área común de circulación vehicular en 2,80m. Por el este; lindera con terreno del edificio en 5,42m. Por el Oeste; lindera con bodega 31 en 2,12m, con área de circulación peatonal en 3,30m Área; 15,19m2. Estacionamiento 42.-Nivel -7,03. Área Neta vendible 15,19. Alícuota 0,0034. Área de terreno.5, 67 Área común, 9,89. Área total 25.08. BODEGA 31.-Del Edificio Nerea Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta, se encuentra PLATA SUBSUELO -2 (SÓTANO). Está ocupada integramente por diecinueve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veinte y dos (22) bodegas enumeradas desde el 13 al 20 y desde la 22 a la 35, además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el VI al V4. El Sótano se desarrolla en tres subniveles, que son: -7,03m, -6,67m y -6,13m. BODEGA 31. Por Arriba: lindera con bodega 12 en 4,70m2 con bodega 12 y con área común de circulación peatonal en 2,66m2. Por Abajo: lindera con terreno del edificio en 7,36 m2. Por el Norte; lindera con terreno del edificio en 3,51m. Por el Sur: lindera con bodega 30 en 2,26m. y con área de circulación peatonal en 1,25m, Por el Este: lindera con estacionamiento 42 en 2,12m.. Por el Oeste: lindera con terreno del edificio en 2,07m y con bodega 30 en 0,05m Área 7,36 m2. BODEGA 31. Nivel -7,03. Área Neta vendible 7,36. Alícuota 0,0016. Área de terreno 2.75. Área común. 4.79. Área total 12,15. Bienes inmuebles que fueron adquiridos por el vendedor, por compra que le hiciera a los señores

Común 66.76 Área total 169.28. ESTACIONAMIENTO 42.- Del Edificio Nerea

M. Viella Skyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

100 mos

Chóez Ortiz Luís Miguel y Chóez Ortiz Milton Xavier, mediante escritura pública de compraventa autorizada por la Notaria Publica Primera de Manta con fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, e inscrita el ocho de noviembre del mismo año. Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos En la que Milton Javier y Luis Miguel Chóez Ortiz, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por Ing. José Alfredo Atiaga Caicedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Millón Javier y Luis Miguel Chóez Ortiz agradecen a la Señoras Carmen María Ortiz Morales, represéntenle de la primera adquisición y a la Señora Ramona Carmen Morales Castañeda representante de la segunda adquisición y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los números Cinco, Seis y Siete de la manzana "J". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta; posterior a esto se efectuó escritura de Unificación y Formación de Solar, mediante escritura autorizada por la Notaria Segunda de Manta con fecha veintisiete de enero del dos mil doce, e inscrito el veintinueve de febrero del dos mil doce. Unificación y Consolidación de dos cuerpos de terrenos. De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirieron el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitió por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha diecinueve de enero del 2012.Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta quedando una cabida total de 1.666,50 m2. El predio descrito tiene inscrita hipoteca abierta con fecha 15 de Noviembre del 2010, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta con fecha 08 de Diciembre del 2010, a favor del Fideicomiso de Inversión y Administración del IESS para el desarrollo del mercado inmobiliario. Con fecha diecinueve de Junio del 2013 bajo el N. 802 se encuentra inscrita cancelación parcial de garantía hipotecaria y de levantamiento de Prohibición de enajenar exclusivamente sobre el DEPARTAMENTO D2D, BODEGA 31, Y 🕼

ESTACIONAMIENTO 42 ubicados en el edificio NEREA: de dutal manera se efectúa Propiedad Horizontal y Registro de planos del Edifició NEREANO cual fue autorizada por la Notaria Segunda del Cantón Rocafuerte con fecha 27 de junio del 2.012, e inscrita el treinta de julio del dos mil doce. TERCERA.- COMPRAVENTA: El vendedor, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora, el DEPARTAMENTO D2D, BODEGA 31, Y ESTACIONAMIENTO 42, DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J. de la Urbanización "Umiña II" de la Parroquia y Cantón Manta, con las mismas medidas, y linderos especificados en la cláusula segunda de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio. No obstante de determinarse sus mesuras, los bienes materia de este acto se venden como cuerpo cierto, bajo las medidas y linderos ya determinadas, cualquiera que sea su cabida. CUARTA.- PRECIO: El precio total, del DEPARTAMENTO D2D, BODEGA 31, Y ESTACIONAMIENTO 42 del Edificio NEREA: Ubicados en la Manzana J. de la Urbanización "Umiña II" de la Parroquia y Cantón Manta, materia del presente contrato de compraventa, es la cantidad SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON 70/100 (\$72.381,70), que la compradora paga al vendedor al contado, quien declara haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, motivo por el cual, y por estar de acuerdo en el precio y forma de pago, para lo cual deslindan y renuncian a cualquier tipo de acción legal por concepto de lesión enorme. QUINTA: TRANSFERENCIA.- El vendedor transfiere el dominio de los bienes inmuebles descritos en la cláusula de antecedentes, a favor del comprador, y declara que sobre los bienes inmuebles en mención, no pesa ningún gravamen, no está embargado ni prohibido de enajenar como se demuestra con el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad de este Cantón que se adjunta como habilitante, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos del Art. 1.804 del Código Civil.- SEXTA.-SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La compradora declara que se sometará a las normas pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del 😿

Reglamento Interno del edificio "NEREA". SEPTIMA.-GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente compraventa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, incluido el pago de los impuestos de plusvalía, serán de cuenta de la compradora. OCTAVA.-ANULABILIDAD.- Gualquier clausula o disposición anulable que pudiere contener este contrato, no afectara al resto de sus estipulaciones o convenciones, que quedara en plena vigencia. NOVENA: CONVENIO COMPLETO.- Las partes expresamente declaran que este contrato constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación a su contenido, y que remplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones que entre las partes se halla dado. DECIMO: CONVENIO ARBITRAL.- En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionados por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian a fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten, pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada. DECIMO PRIMERO: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus mutuos intereses. DECIMO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan - LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. Minuta firmada por la Abg. Maikel Vélez Z., Registro número 3.398 del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta los señores otorgantes se inserta que afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la 📜 REPUBLICA DEL ECUADOR La compaña de la compa . - HE CHICAGANA

CE CRUDA DA VIA

DE LA TORRE BETANCOCRT
ANA CRISTINA

POSTANCA

CUTTO

CHAUPMOREZ

TRAVIAN

CUTTO

CHAUPMOREZ

COMBO

A LOCA ALEJANDRO

CHAUCA SALTOS

171271294-9

SUPERIOR FEMALE TO THE SECOND SECOND

and the

Region

SUL Viella Reyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

e genomens a transcription of a con-031 031 - 6029 17712712843
SUBSTREES STANDARD ASSESSED DE LA TORRE SETANCOURT ANA ORISTINA VARABI PROGRAMA VARABI MANASI
TRUMUM CROUNCESPOON 2
MANTA MUNTA DE
CARTON PARAGONAS DE LA JUNTA

FRANCOSTA DE LA JUNTA



TITULO DE CREDITO No. 000195288

8/13/2013 4:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-05-13-082	38,30	62373,40	91261	195283
Land date water					

YENDEDOR			UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SCCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	CIA(ATIAGA & ITURBIDE C.A.	EDIFICIO NEREA, DPTC. D2D CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
	ADQUIRIENTE	ATIAGA & HORBIDE C.A	Impuesto Principal Compra-Venta	14,32	
C.C / R.U.C.	CCIPIIC		TOTAL A PAGAR	15,32	
1701161711	DE LA TORRE JARRIN MILTON HUGO	DIRECCIÓN O NO	VALOR PAGADO	15,32	
THE TOTAL STATE OF THOSE IND			SALDO	0.00	

EMISION:

8/13/2013 4:22 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: DE LA TORRES BETANCOURT ANA CRISTINA (C.I. 171271204-9)

Nota. Lo corregido es válido





CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14647

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-05-13-012

Ubicado en: EDIFICIO NEREA, BODEGA 31 CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

7,36

4,79

M2 M2

Área Comunal; Área Terreno:

2,75

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CIA ATLAGA & ITURBIDE C.A

CUYO AVALÍO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

467.50

CONSTRUCCIÓN:

4009,50 4477,00

Son: CUATRO MIL CUATROCIENTÓS SETENTA, Y SIETE DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el volor del Suelo actualle aquerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantónal de Mania en Diesembre. 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avaluos, Catastros y Registros (S)

All. Vidha Reyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

Impreso por:



TITULO DE CREDITO No. 0001.95280

					8/13/2013 4:18
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION lubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-05-13-082	38,30	62373,40	91251	195280

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
j	CIA.ATIAGA & ITURBIDE C.A.	EDIFICIO NEREA, DPTO, D2D CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A	Impuesto principal	623,74	
	ADQUIRIENTE	A TIMON & TICKBIDE C.A	Junta de Beneficencia de Guayaquil	187,12	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	810,86	
1701161711	DE LA TORRE JARRIN MILTON HUGO	ND BIRECOPOR	VALOR PAGADO	810,86	
			SALDO	0,00	

EMISION:

8/13/2013 4:18 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: DE LA TORRES BETANCOURT ANA CRISTINA (C.I. 171271204-9)

Nota. Lo corregido es válido







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOSNUMCIPAL

Esrepie Wichard USD 1-25

MS 35838

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pr <mark>edigeano</mark>	
un vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consist\$9£AR Y CONSTRUCCION.	
CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A. Derteneciente d' CIA. ATIAGA & ITURBIDE, EDIFICIO NEREA, DPTO DZD, ESTAC. 42, BODEGA 31	
Dicada — AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA	
CUYO _ \$72381.70 SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 DOMARES la can	itidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA	

Manta, do del 20 Afigueroa 13 AGOSTO 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

M. Tietra Reyes Tiness NOTARIA PRIMERA (E.)

TITULO DE CREDITO No. 030195281

8/13/2013 4:19

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada las iMANTA de la parioquia MANTA	1-16-05-13-007	5,67	5531.30	91253	195281
130 Means de la bauchera Meurit					

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SCCIAL DIRECCIÓN		CONCEPTO	VALOR	
	CIA ATIAGA & ITURBIDE C.A. EDIFICIO NEREA EST. 42 CIA		Impuesto principal	55,31	
		ATIAGA & ITURBIDE C.A	Junia de Beneficencia de Guayaquil	16.5	
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	71,90	
C.C / R.U.C.	NOMBRE D RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	71,90	
701161711	DE LA TORRE JARRIN MILTON HUGO	ND			
			— SALDO	0.00	

8/13/2013 4:19 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: DE LA TORRES BETANCOURT ANA CRISTINA (C.I. 171271204-9)

Nota. Lo corregido es válido





TITULO DE CREDITO No. 000195284

8/13/2013 4:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-16-05-13-012	2,75	4477,00	91262	195284
eo MANTA de la parroquia MANTA					

	VENDEDOR		UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	011.471.01.0.171.07.05.0.4	EDIFICIO NEREA, BODEGA 31 CIA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
	CIA.ATIAGA & ITURBIDE C.A.	ATIAGA & ITURBIDE C.A	Impuesto Principal Compra-Venta	1,03	
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	2,0	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	2,03	
1701161711	DE LA TOPRE JARRIN MILTON HUGO	ND	SALDO	0,00	

EMISION:

8/13/2013 4:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: DE LA TORRES BETANCOURT ANA CRISTINA (C.I. 171271204-9)

Mota. Lo corregido es válido





NS 55639

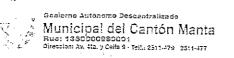
egolo de la compresión de la compresión de la compresión de la competitor de la compresión de la compresión de de la granda de la compresión de la compresión de la compresión de la competitación de la competitación de la Transperada general de la compresión de la competitación del competitación de la competitación del competitación de la competitación del competitación de la competitación del competitación de la competitación de la competitación del competitación del competitación de la competitación de la competitación de la competitación de la competitación del competitación

12 agosto

13

VALIDO PARA LA CLAVE 1160513082 EDIFICIO NEREA, DPTO, D2D CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A 1160513007 EDIFICIÓ NEREA EST.42 CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A 1160513012 EDIFICIO NEREA, BODEGA 31 CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A Manta, doce de agosto del dos mil trece

> M. Midhal Reyes Winces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA



TITULO DE CREDITO No. 000195282

8/13/2013 4:20

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONST en MANTA de la parroquia MANTA	TRUCCION ubicada	1-15-05-13-512	2,75	4477.00	91255	195282
of marria de la pariodora MALVIA						

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	CIA.ATIA.GA & ITURBIDE C.A.	EDIFICIO NEREA. BODEGA 31 CIA.	Impuesto principal	44.77	
	ADQUIRIENTE	ATIAGA & ITURBIDE C.A	Junta de Beneficencia de Guayaquil	13,43	
5615110	7	r ·	TOTAL A PAGAR	58.20	
C.C / R.U.C.	NOMERE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	58,20	
1701161711	DE LA TORRE JARRIN MILTON HUGO	ND	SALDO	O GD	

EMISION:

\$/13/2018 4:26 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: DE LA TORRES BETANCOURT ANA CRISTINA (C.I. 171271204-9)

Nota. Lo corregido es válido

0268626

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1792005213001

CIA. ATIAGA & ITURBIDE C.A. EDIFICIO NEREA DPTO. D.2D-EST.40-BOD.31

268344

MARGARITA ANCHUNDIA L 09/08/2013 14:28:52 VALOR

3.00

3.00

VALIDO HASTA: Juéves, 07 de Moviembre de 2013 CEFFIFICADO DE SOLVENCIA





Avenida 4 y Calle H

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40127:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 25 de abril de 2013

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio Nerea Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta, se encuentra ubicado en la Primera Planta Alta (Piso 2); DEPARTAMENTO D2D.-Por arriba lindera con departamento D3D en 102,52m2. Por Abajo; lindera con local D1B en 12,14m2 con cuarto de medidores en 5,63m2. con cuarto de cámara de transformación en 9,00m2, con rampa de acceso vehicular en 29,33m2. con sala comunal en 34,12m2, con estacionamiento de visitas V1 en 4,69m2 con estacionamiento de visitas V2 en 1,26m2 y con área recreativa comunal en 6,35m2. Por el Norte; lindera con vacío hacia retiro posterior de oeste a este en 4,75m. Por el Sur; lindera con departamento D2E de oeste a este en 3,15 m, desde este punto giro al norte con área común de circulación peatonal en 2,09m desde este punto giro al este en 1,30m, desde este punto giro al norte con ducto de ascensor e instalaciones en 1,90m y desde este punto giro al este en 2,92m. Por el Este; lindera con vacío hacia retiro posterior de norte a sur en 4,65m, desde este punto giro al este en 1,00m, desde este punto giro al sur en 3,15m, desde este punto giro al oeste en 1,00m, desde este punto giro al sur en 3,11m, desde este punto giro al este en 2,38m y desde este punto giro al sur con departamento S2C en 3,20m. Por el Oeste; lindera con vacío hacia retiro posterior de norte a sur en 1,80m, desde este punto giro al oeste en 1,60m, desde este punto giro al sur en 3,25m, desde este punto giro al este en 1,25m, desde este punto giro al sur en 2,85m, desde este punto giro al este en 0,35m, desde este punto giro al sur en 5,00m y con departamento D2E en 6 5 m 1 0 2 , 5 2 m 2 . e a ; NOTA; dentro de las medidas y linderos se incluye el área de terraza con 15,29m2. DEPARTAMENTO D2D.- Nivel 3.06. Área neta vendible. 102.52. Alícuota 0.0230 Área de terreno 38.30. Área Común.66.76. Área total 169.28. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1.ibro Número y fecha de inscripción Folio Inicial Acto 08/11/2006 34.491 Compra Venta 2.512 Compraventa 11.544 29/02/2012 Compra Venta Unificación y Formación de Solar 584 30/07/2012 864 Propiedades Horizontales Propiedad Horizontal

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 40127

Página: 1

de ∻



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

fomo: 1 Folio Inicial: 34.491 - Folio Final: 34.509

Número de Inscripción: 2.512 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortíz, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por lng. José Alfredo Atiaga Caicedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramona Carmen Morales Castañeda representante de la segunda adquisición y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la manzana "J". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta.

5,408

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Calidad Cédula o R.U.C. Manta 80-000000042383 Compañia Atiaga & Iturbide C A (Ninguno) Comprador 80-000000042382 Chocz Ortiz Luis Miguel (Ninguno) Manta Vendedor 80-0000000042381 Choez Ortiz Milton Javier (Ninguno) Manta Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripcióu: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 849 28-mar-2000 4960 4963

Compra Venta 2169 09-ago-2000 13241 1324

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el ; miércoles, 29 de febrero de 2012

Tomo: 25 Folio Inicial: 11.544 - Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 1.152

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación y Consolidación de dos cuerpos de terrenos. De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha diecinueve de enero del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta quedando una cabida total de 1.666,50 m2. El predio descrito tiene inscrita Hipoteca Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta con fecha 15 de Noviembre del 2010, a favor del Fideicomiso de Inversion y Administración del IESS para el desarrollo del mercado inmobiliario. Con fecha Primero de Octubre del 2012 bajo el N. 1382 se encuentra inscrita cancelación parcial de garantía hipotecaria y de levantamiento de Prohibición de enajenar exclusivamente sobre el departamento D7D



ubicado en la sexta planta alata (piso 7) del edificio NEREA. Con fecha Octubre 30 del 2.012 pajo el Xo 1/594 se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibición de Enajenar de los Departamentos 578, Dep. 04A, Dep. 05A, Dep. 07A, Dep. 58C, Dep.54C, Dep.D5E, Dep. 52G Dep. 63B မြိမ်မှာ S3C, Dep. S4B, Dep. D4D, Dep. D5A, Dep. S5B, Dep. S5C, Dep. D5D, Dep. D6A, Dep. S6B, S6C, S6C Dep. S6C. Dep. S7C. Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS, 32, 33, 28, 15, 16, 19, 7, 8, 36, 31, 4, 2, 3 2 9.10、11.12.14.17.18. 23.24.26.27. 28.29.30. 38. 39. 40公司以及日本 No.1.2.4.5.6.7.8.9.12.13.14.15.16.17.18.19.22.25.26.27.28.29.33.35. Con fecha 26 de Diciembre del 2012, bajo el n. 1872, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibicion de Enajenar. exclusivamente sobre el Departamento D3E del Edificio Nerea. . El Departamento D4A, del Edificio Nerea. Departamento D4 E. del Edificio Nerea, El Estacionamiento 21 del Edificio Nerea, Estacionamiento 22, Estacionamiento 25, La Bodega 10, Bodega 24, Bodega 30, Y con fecha 19 de Junio del 2013, bajo el n. 802, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, y de levantamiento de Prohibicion de Enajenar, celebrada ante la Notaria Segunda de Rocafuerte, el 6 de mayo del 2013, exclusivamente sobre el Departamento DUB; el Departamento D2D, Estacionamiento 13, el Estacionamiento 42, La Bodega 31, La Bodega 32, del Edificio Nerea, ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II, de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razóu Social Manta Propietario 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 25961 08-dic-2010 25341 Hipotecas y Gravámenes 1636 Compra Venta 34509 2512 08-nov-2006 34491

3 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

- Folio Final: 954 Tomo: 1 Folio Inicial: 864

Número de Inscripción: 25 4.338 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilia Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

25961 Hipotecas y Gravámenes 1636 08-dic-2010 25341 Compra Venta 581 29-fcb-2012 11544 11559 34491 34509 08-nov-2006 Compra Venta 2512

4 / Planes

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

- Folio Final: 602 Folio Iniciat: 591

4.339 Número de lascripción: 34 Número de Repertories

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Julcio/Resolución:

Certificación impresa por: ZaiS

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA.- ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña H" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000046696 Compañía Afiaga & Iturbide C A

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 30-ju!-2012

Propiedad.

Folio Inicial: Folio final: 864

954

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones | Libro Planos Compra Venta

Número de Inscripcimes

Los movimientos Registrales que constan en esta Fícha son los únicos que se refieren al predio que se certifica:

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Propiedades Horizontales

Emitido a las: 14:51:56 del martes, 06 de agosto de 2013

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay 130730043-2

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Ficha Registral: 40127



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40128: INFORMACIÓN REGISTRAL

jueves, 25 de abril de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Fecha de Apertura:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio Nerea Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta, se encuentra PLATA SUBSUELO -2 (SOTANO). Está ocupada integramente por diecinueve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veinte y dos (22) bodegas enumeradas desde el 13 al 20 y desde la 22 a la 35, además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el V1 al V4. El Sótano se desarrolla en tres subniveles, que son: -7,03m, -6,67m y -6,13m. 3.1.19. ESTACIONAMIENTO 42.- Por Arriba; lindera con estacionamiento 23 en 15,19m2. Por Abajo; lindera con terreno del edificio en 15,19m2. Por el Norte, lindera con terreno del Edificio en 2,80m. Por el Sur; lindera con área común de circulación vehicular en 2,80m. Por el este; lindera con terreno del edificio en 5,42m. Por el Oeste; lindera con bodega 31 en 2,12m, con área de circulación peatonal en 3,30m Área; 15,19m2. Estacionamiento 42.-Nivel -7,03. Área Neta vendible 15,19. Alícuota 0,0034. Área de terreno.5, 67 Área común, 9,89. Área total 25.08. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

. "	Libro	Acto	Número y fecha	de Inscripción	Folio Inicial
	Compra Venta	Compraventa	2,512	08/11/2006	34.491
:	Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	584	29/02/2012	11.544
	Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	25	30/07/2012	864
	Planos	Planos	34	30/07/2012	591

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 34.491

- Folio Final: 34.509 Núniero de Repertorio:

5.408

Número de Inscripción: 2.512 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Manta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz., representados por Abg. Milton Javier Choez Ramirez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por Ing. José Alfredo Atiaga Caicedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramona Carmen Morales Castañeda representante de la segunda adquisición y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la manzana "J". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042383	Compañia Atiaga & Iturbide C A	(Ningune)	Manta
Vendedor	80-0000000042382	Choez Ortiz Luis Miguel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000042381	Choez Ortiz Milton Javier	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	849	28-mar-2000	4960	4963

Compra Venta 2169 09-ago-2000 13241 13248

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 29 de febrero de 2012

Tomo: 25 Folio Inicial: 11.544 - Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 1.152

Officina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificacion y Consolidacion de dos cuerpos de terrenos.De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha diccinueve de enero del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta quedando una cabida total de 1.666,50 m2.El predio descrito tiene inscrita Hipoteca Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta con fecha 15 de Noviembre del 2010, a favor del Fideicomiso de Inversion y Administracion del IESS para el desarrollo del mercado inmobiliario. Con fecha Primero de Octubre del 2012 bajo el N. 1382 se encuentra inscrita cancelacion parcial de garantia hipotecaria y de levantamiento de Prohibicion de enajenar exclusivamente sobre el departamento D7D ubicado en la sexta planta alata (piso 7) del edificio NEREA. Con fecha Octubre 30 del 2.012, bajo el No. 1.594, se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibición de Enajenar. de los Departamentos S7B, Dep. D2A, Dep. D3A, Dep. D7A, Dep. S8C, Dep.S4C, Dep.D5E, Dep. S2C, Dep. S3B, Dep. S3C, Dep. S4B, Dep. D4D, Dep. D5A, Dep. S5B, Dep. S5C, Dep. D5D, Dep. D6A, Dep. S6B, Dep. S6C, S6C, Dep. S6C. Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS. 32, 33, 28, 15, 16, 19, 7, 8, 36, 31, 1.2, 3, 4, 9.10, 14,12,14,17.18, 23,24,26,27, 28,29,30, 38, 39, 40. BODEGAS. No.1.2.4.5.6.7.8.9.12.13.14.15.16.17.18.19.22.25.26.27.28.29.33.35. Con fecha 26 de Diciembre del 2012, bajo el n. 1872, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibicion de Enajenar, exclusivamente sobre el Departamento D3E del Edificio Nerea, . El Departamento D4A, del Edificio Nerea.

Departamento D4 E, del Edificio Nerea, El Estacionamiento 21 del Edificio Nerea, Estacionamiento 22 Estacionamiento 25. La Bodega 10.Bodega 24. Bodega 30. Y con fecha 19 de Junio del 2013 En 802 se encuentra inscrita la Cancelación Parcia, de Hipoteca, y ac levantamiento de Prohibición de Engique Colegiaga ante la Notaria Segunda de Rocafuerte, el 6 de mayo del 2013, exclusivamente sobre el Departamenta de Rocafuerte. Departamento D2D, Estacionamiento 13, el Estacionamiento 42. La Bodega 31. La Bodega 32. del Edificio Nerea. ubicado en la Manzana J. de la Urbanización Umiña II, de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicillo de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Itarbide C A Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fee. Inscripción: 25961 08-dic-2010 25341 Hipotecas y Gravámenes 1636 34509 2512 08-nov-2006 34491 Compra Venta

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

- Folio Final: 954 Folio Inicial: 864

Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 4.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEI, EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J de la

Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 25341 25961 Hipotecas y Gravámenes 08-dic-2010 1636 11559 29-feb-2012 11544 Compra Venta 584 08-nov-2006 34491 34509 Compra Venta 2512

4 / I Planos

Inscrito et: fanes, 30 de julio de 2012

Toma: Folio Inicial: 591 - Folio Final: 602

Número de Inscripción: 34 4.339 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA.- ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(4) que conste(n) on:

Folio luicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 30-jul-2012 954 Propiedades Horizontales 25

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:06:07

del martes, 06 de agosto de 2013

grade to the

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

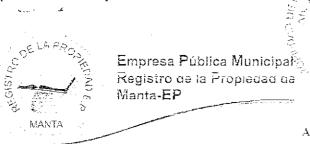
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Zci.



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40129:

INFORMACIÓN REGISTRAL

jueves, 25 de abril de 2013 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio Nerea Ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta, se encuentra PLATA SUBSUELO -2 (SOTANO). Está ocupada integramente por diecinueve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veinte y dos (22) bodegas enumeradas desde el 13 al 20 y desde la 22 a la 35, además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el V1 al V4. El Sótano se desarrolla en tres subniveles, que son: -7,03m, -6,67m y -6,13m. BODEGA 31. Por Arriba: lindera con bodega 12 en 4,70m2 con bodega 12 y con área común de circulación peatonal en 2,66m2. Por Abajo: lindera con terreno del edificio en 7,36 m2. Por el Norte; lindera con terreno del edificio en 3,51m. Por el Sur: lindera con bodega 30 en 2,26m. y con área de circulación peatonal en 1,25m, Por el Este: lindera con estacionamiento 42 en 2,12m. Por el Oeste: lindera con terreno del edificio en 2,07m y con bodega 30 en 0,05m Área 7,36 m2. BODEGA 31. Nivel -7,03. Área Neta vendible 7,36. Alícuota 0,0016. Área de terreno 2,75. Área común, 4,79. Área total 12,15.SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.512	08/11/2006	34.491
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	584	29/02/2012	11.544
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	25	30/07/2012	864
Planos	Planos	34	30/07/2012	591

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

. Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Teme:

Folio Inicial: 34.491 Número de Inscripción: 2.512

- Folio Final: 34.509 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicin/Resolución:



NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

5,408

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiza, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por Ing. José Alfredo Atiaga Caicedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramona Carmen Morales Castañeda representante de la segunda adquisición y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco. Seis y Siete de la manzana " J ". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042383 Compañía Atiaga & Iturbide C A	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000042382 Choez Ortiz Lais Miguel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000042381 Choez Ortiz Milton Javier	(Ninguno)	Manta

C.- E

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:				
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	849	28-mar-2000	4960	4963
Compra Venta	2169	09-ago-2000	13241	13248 EP

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 29 de febrero de 2012

- Folio Final: 11.559 Tomo: Folio Inicial: 11.544

1.152 Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Rocafuerte Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificacion y Consolidacion de dos cuerpos de terrenos.De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha diecinueve de enero del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta quedando una cabida total de 1.666,50 m2.El predio descrito tiene inscrita Hipoteca Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta con fecha 15 de Noviembre del 2010, a favor del Fideicomiso de Inversion y Administracion del IESS para el desarrollo del mercado inmobiliario. Con fecha Primero de Octubre del 2012 bajo el N. 1382 se encuentra inscrita cancelacion parcial de garantia hipotecaria y de levantamiento de Prohibicion de enajenar exclusivamente sobre el departamento D7D ubicado en la sexta planta alata (piso 7) del edificio NEREA. Con fecha Octubre 30 del 2.012, bajo el No. 1.594, se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibición de Enajenar, de los Departamentos S7B, Dep. D2A, Dep. D3A, Dep. D7A, Dep. S8C, Dep.S4C, Dep.D5E, Dep. S2C, Dep. S3B, Dep. S3C, Dep. S4B, Dep. D4D, Dep. D5A, Dep. S5B, Dep. S5C, Dep. D5D, Dep. D6A, Dep. S6B, Dep. S6C, S6C, Dep. S6C. Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS, 32, 33, 28, 15, 16, 19, 7,,8,36, 31, 1,2, 3,4, 9,10, 11,12,14,17,18, 23,24,26,27, 28,29,30, 38, 39, 40, BODEGAS No.1.2.4.5.6.7.8.9.12.13.14.15.16.17.18.19.22.25.26.27.28.29.33.35. Con fecha 26 de Diciembre del 2012, bajo el n. 1872, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibicion de Enajenar, exclusivamente sobre el Departamento D3E del Edificio Nerea, . El Departamento D4A, del Edificio Nerea.

Certificación impresa por: ZeiS

Departamento D4 E. del Edificio Nerea, El Estacionamiento 21 del Edificio Nerea, Estacionamiento (22) Estacionamiento 25. La Bodega 10, Bodega 24, Bodega 30. Y con fecha 19 de Junio del 2013 hajo el n. 802, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, y de levantamiento de Prohibición de Anglenary perebitade مَانِهِ عَلَيْهِ مِنْ الْمُعَامِّةِ مِنْ مُورِدُهُ مِنْ مُعَلِّمًا وَمِنْ عَلَيْهِ مِنْ مُعَالِمًا مُعَلِّمًا و ante la Notaria Segunda de Rocafuerto, el 6 de mayo del 2013, exclusivamente sobre el Défairpamento DIB: el Departamento D2D, Estacionamiento 13, el Estacionamiento 42. La Bodega 31. La Bodega 32. del Edificio Nerca. ubicado en la Manzana J. de la Urbanización Umiña II. de la parroquia y Canfon Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta Propietario 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.luscripción: Fee. Inscripción: Hipotecas y Gravámenes 1636 25341 25961 08-dic-2010 Compra Venta 08-nov-2006 2512 34491 34509

-3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

Tomo: - Folio Final: 954 Folio Inicial: 864

Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 4.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J de la

Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Calidad Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Hipotecas y Gravámenes 08-dic-2010 25961 1636 25341 Compra Venta 584 29-feb-2012 11544 11559 Compra Venta 2512 08-nov-2006 34491 34509

4 / I Planos

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

Tomo: 1 - Folio Final: 602 Folio Inicial: 591 4.339 Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nembre del Cantón; Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución;

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA,- ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña if" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario Manta 80-0000000046696 Compañía Atiaga & Iturbide C A

ti. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio inicial: Folio final: Propiedades Horizontales 30-jul-2012 864

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones Libro	Número de Inscripciones	
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1	9 1955	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:16:36 del martes, 06 de agosto de 2013

A petición de: 5 de 1/4 85 55

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

139730043-2

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

SCOUNTEDER

go

Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente, en mi carácter de representante legal del edificio NEREA, ubicado en el barrio Umiña 2, Caile 6 - vía Barbasquillo de la ciudad y cantón Manta:

 Que el departamento inscrito como unidad D2D, Estacionamiento 42 y Bodega 31, tienen cancelados todos los valores en concepto de expensas comunes, fondo de reserva y otros haberes con el condominio hasta la presente fecha.

Atentamente,

PRANKLIN HEREDIA G

FRANKLIN HUMBERTO HEREDIA GARCIA C.I#130915240-1

Administrador

M. Yicka Leyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

Dirección: Barrio Úmiña 2, vía Barbasquillo - Manta-Ecuador Teif: 09 9 446-3257

.

CHOVER

-

ere of

李马

DE LA

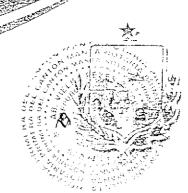
4 927

4

G,

 ϕ

100



RESOLUCION No. 017-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZON FAL DEL EDIFICIO "NEREA"

ALOGERY ELON A PARTICLE PRIMERS FRADER IN SYRYAF

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Articula 228 señala. Que el sector público comprende: . . 2. Las entidades que integran el régimen antégomes despeso de este el composition de la composition della composition della

Que, la Constitución de la República en el acticulo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal efercerán solamente las competencias y facultades que les seum atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el Jeher de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hocer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos numicipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: L. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiente territorial, de manera articulada con la plantificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo inbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala. Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: . . b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sude administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos admonstrativos por el camplimiento de alguna modalidad accidental a clios, tales como plaza a condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede calministrativa por razones de legitindad o da oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autônomos descentralizados observarán los principios de legalidad veleridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al experiente, informalidad, immediación, buena fe y confianza legitima".

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa. Podran sapatarse a las normas del Régimen de Proptedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más midades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propie hal Horizonte! y su Reglamento scan independientes y puedan ser englenados individualmente.

One of the for Many Clevelle, the out of monthly Ways with se fractice al despache de la Afcaldra, el 2 de abril de 2012, asignara como el trim a situa 2284 M. Yicha Meyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

direction 30000

CERTENIO ATTONOMO DECENTRATIVATED MINISTRATE DED 121(8)217



ag. 1. Newhicles No.21 % OCM-JEB-2012 PROPIED OF HORIZON LAG DEF LOTTICTO "NERE C"

Que, mediante Oncio No. 373-DPEM-JCV P.H. No. 019, de fecha mayo 9 de 2012, la Observario de l'imperatione l'arbana, Arq. Janeile Capació. Villavicció à comunica di señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Horgain Briones, Técnico de la Dirección de Plancamicota Urbaco Municipal, senatar la siguiente:

Que el Edificio "NERNA" se encuentra construido de senerdo a lo especificado en el estudio presentado, presenta las signientes características en su distributión.

Substielo 2 (Sótano): Ocupada integramente por diceinneve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veintidós (22) bodegas enumeradas desde la 13 a la 20 y desde la 22 a la 35; además de áreas comones de circulación vehícular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el VI al V4. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -7,03m; -6,67m, y -6,13m.

Subsuelo I (Sétano): Ocupada integramente por veintifrés (23) cancionamientos enumerados desde et 1 ai 25 y doce (12) bodegas enumeradas desde la 1 a la 12. Se enceentian además las áreas comunes de circulación vehicular y peatonal, cisternas, equipos de bombeo, cuarto de generador de emergencia e ingreso vehicular. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -4,30m, -4,94m, y -3,40m.

Planta Baja: Ocupada por dos locales habitables denominados DIA y DHB, además confiche las áreas comenes de ingreso y circulación peatonal y rempa de sereso vehicular, área recreativa y sala comunal.

Primera Pianta Alta (Piso 2): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D2A, S2B, \$20, D2D y D2E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal

Segunda Planta Alfa (Piso 3): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D3A, S3B, S3C, D3D y D3E, además de las respectivas áceas comunes de circulación peatonal.

Tercera Planta Alta (Piso 4): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D4A, S4B, S4C, D4D y D4E, aderoas de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Cuarta Planta Alta (Piso 5); Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D5A, S8B, SSC, DSD y DSE, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal. Quinta Pianta Alta (Piso 6): Compada por cualto (4) departamentos denominados D6A, S6B, SSC, DbD, identas de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal

Sexta Planta Alta (Piso 7): Ocupada por caiatro (4) departamentos denominados D7A, S7B, 87C, D7D, además de las respectivas áreas commes de circulación peatonal

Autentica de su Orific

Séptima Planta Alta (Piso 8): Ocapada por tres (3) departamentos denominados DSA, DSB y That explain the beautiful for more than

Direction Chillery and deleteros: 2011 171 well

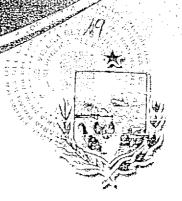
Casilla Lancator

Permilli greling varieties of

MOTABIO PEGUNDO

BOX FE GLE SOLD SOLD STOP & TURKED





rág. 3.- Resolución No.017.ALCM-JER-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EMFICIO "NEREA"

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 373-DPUM-JCV/F.H. No. 019, de mayo 9 de 2012, suscrita per la Arq. Janeth Cedeño Millavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & TTURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Umiña II" de la parroquia y cantón Manta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzana "J", situada en las inmediaciones de la Escuela de Pesca del sitio Barbasquillo, con clave catastral No. 1160505000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA, de de propiedad de la Compañía ATIAGA & l'TURBIDE C A., obicado en la Urbanización "Umiña II" de la parroquia y cantón Manta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzada "J", situada en las inniediaciones de la Escuela de Pesca del sitio Barbasquillo, con clave catastral No. 1160505000;
- 2. Que, las Direcciones de Plancamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se diete este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los quince días del mes de mayo - del

ano dos mil doce.

ीं है, Jaimo Estrada Bdoillis ALCALDE GOBIERNO ACTONOMO DESCENTICATIZADO

MUNICIPAL DEL CANTOÑ MANTA

Que este Opcumento es Copic

Autentiço de su Original

NOTARK

Dirección: Calle 9 y A.A

defenos: 2611 471 ; 2611 479 | 2611 558

Cabriela Translle No. 2254

ax: 2011 714 asilla: 13 05-axis:

PICTAPLA/FUSUICA

-mailt garlenere martin gabies

Mb. Michal Maya Yinas NOTARIA PRIMERA (E.)



多奇奇

•

A

Ŵ

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO NEREA

CAPITULO I: DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1. El edificio NEREA actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edifico, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2. El edificio NEREA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos ios que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO II: DEL EDIFICIO

Art. 3. El edificio NEREA se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la calle Vía a Barbasquillo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de diez pisos, siendo dos sótanos subterráneos, una planta baja y siete plantas altas. En los sótanos se encuentran ubicados estacionamientos y bodegas, además áreas de circulación vehicular y peaténal y servicios del edificio. En la planta baja se encuentra el halí de ingreso peatonal, áteas comunales y dos departamentos. Las plantas aitas corresponden a departamentos como áreas de circulación peatonal.

Art. 4. En los planos del edifico, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizonta fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en está dividido, de los departamentos que integran cada planta, las especificaciones del espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptante copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación de derechos.

CAPITULO III: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5. Son los bienes de dominio exclusivo perteneciente al respectivo coprobletário del Edificio. Se encuentran delimitados en área y alícuota en el capítulo 5 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y los respectivos linderos se encuentran detallados en el capítulo 3 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal. Son susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos.

Art. 6. Cada propietario usará sus bienes exclusivos en la forma prevista, y no para otros fines, que los establecidos en el Reglamento Interno, la Declaratoria de Propiedad Horizontal, las orgenanzas municipaies, otros cuerpos legales, o los que se presumen de su naturaleza, o sin previa autorización de la asamblea general. No podrá ejecutar acciones que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio. Tales restricciones rigen



ð

3

para el arrendatario y demás personas que ejerzan derecho de uso de los bienes exclusivos.

Para rentizor modificar mediantio fortinda, instruida cambia de caloras (සිදු) ප්රමාධ විද්යා elementos arquitectónicos. y siembre que no impliquen cambios ම ප්රමාධ ප්රමාධ cstructura, se requerira la aprobación del 60% de los copropietarios. ද්වුල්

- Art. 8. En áreas exclusivas ninguno de los copropletarios puede hacer obras que significação modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificação en ninguna sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropletarios.
- Art. 9. Los bienes comunes son aquellos que sirven a todos los copropietaciós del Edifició, su administracion y mantenimiento estaran a cargo del Administrador del edificio.
- Art. 10. Los siguientes son bienes comunes de los copropietarios del Edificio NEREA:
 - a) Terreno de 1.660,50m2 sobre el cual está construido el edificio y sus anexos:
 - b) Los cimientos y estructura del edificio, zapatas, muros, cadenas columnas প্রত্যরহাপু vigas.
 - c) Las fachadas, los espacios entre tabiques que separan los bienes exclusivos, y las paredes de cerramiento que colindan con las vías públicas, y la parte correspondiente a las paredes medianeras con predios colindantes.
 - d) Los ingresos, escaleras y ascensores; las facilidades para guardianía externa, la sala comunal, hall de ingreso, lavandería comunal, cuarto de basura, bodega 21, frea recreativa de piscina y exteriores, área abierta en terrazas, retiros, área de circulación peatonal y vehicular, estacionamientos de visitas, terrazas inaccesibles, cuartos de máquinas, de transformador, de generador, de medidores, de bomba o y cisternas, señalados en el cuadro 2 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.
 - e) Los espacios ocupados por instalaciones generales del edificio y las acometidas (a sedes públicas de media y baja tensión eléctrica, agua potable, alcantaglia, teléfonos, sistemas de seguridad, prevención de incendios, señal de televisión (a señal de televisión) de incendios.
- Art. 11. La participación de cada copropietario en el mantenimiento y reparación de la sienes comunes está determinada en proporción a la alícuota correspondiente ación de bienes exclusivos de su propiedad, conforme se establece en el Cuadro de Articales de Alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que también consta en cada titura de propiedad y se muestra a continuación:

N	Uso / Denominación' :	% GASTO
	Lstacionamiento 36	0,40
7	Estracionamiento 37	0,36
3	Est agionamigado 33	0,37
1 4	Elegadomienta 22	0.35
	Estacionamiento 40	0.34
6.	Est action constant of 41	0.34
7	Estack nomienta 42	6.39
	მითგეთ 27	: UF
23	5-9-4-9-3-0-8	(17 j

Note	Uso / Denominación	% GASTO
16	Bodega 22	0,10
11	Bodeya 30	0.10
12	Sodega 31	0.16
13	Bodega 31	0.10
4	ნტიქული 33	0.10
15	Bodaga 34	0.10
161	გიინცი 35	0.15
171	Establiancimiento 32	0,32
17.7	Estucionamiento 33	0.31

_		
N	" Uso / Denominación	% GASTO
	ct Estacionamiento 34	0.32
	20 Estacionamiento 35	0.31
	35dega 20	0.19
	30dega 23	0.19
1—	3 Sodega 25	0.14
	4 Bodega 26	0.13
2	5 Estacionamiento 24	0.30
1 2		0.31
1.2		0.31
2	8 Estacionamiento 27	0.31
2		0.31
.30		0.31
1 3		0.31
3.	Estacionamiento 31	0.31
30	3 - Bodega 13	0.10
3/	Bodega 14	0.10
3.9	Bodego 15	0.10
36		0.10
37	Bodega 17	0.10
38		0.10
39	Bodega 19	0.11
40	Bodega 20	0.14
4 1	Bodega 24	0.10
42	Estacionamiento 13	0.34
43	Estacionamiento 14	0.43
14	Estacionamiento 15	0.40
45	Estacionamiento 16	0.36
46	Estacionamiento 17	0.36
47	Estacionamiento 18	0.35
48	Estacionamiento 19	0.34
49	Estacionamiento 20	0.34
50	Estacionamiento 21	0.33
51	Estacionamiento 22	0.32
52	Estacionamiento 23	0.34
53	Bodega 7	0.14
54	Bodega 8	0.30
55	Bodega 9	0.31
56	Bodega 10	0.10
57	Bodega 11	9.10
58	Bodega 12	0.11
59	Estacionamiento 9	0.32
60	Estacionamiento 10	0.31
61	Estacionamiento 11	0.32
62	Estacionamiento 12	0.31
63	Bodega 5	0.19
64	Bodega 6	0.19

N"	Uso / Denominación :	% GASTO	
<u>65</u>		0.30	
5.5	Est acionamieni o 2	0.31	
67	Estacionamiento ?	0.31	
58		0.31	
దం	Est acionamient o 5	0.31	
70	Estacionamiento é	0.31	
71	Estacionamiento 7	0.31	
72	Estacionamiento 8	0.31	
7.3	Bodega 1	0.21	
7.4	Bodega 2	0.21	7
75	%odega 3	0.21	
75	Bodega 4	0.21	\neg
17	LocalDTA	4.20	
78	LocalDIB	4.47	
79	Departamento D2A	2.90	7
80	Departamento S2B	1.49	Ī
81	Departamento S2C	1.49	7
82	Departamento D2D	2.30	
83	Departamento D2E	2.58	
84	Deparlamento D3A	2.90	
85	Departamento S3B	1.49	
86	Departamento S3C	1.49 😅	
87	Departamento D3D	2.30,0	
88	Departamento D3E	2.58],
89	Departamentu D4A	2.905]`
90	Departamento S4B	1.4%]
91	Departamento S4C	1.4영 등 '	Ź
92	Departamento D4D	2.30 克]]
93	Departamento D4E	2.58 🔿]
94	Departamento DSA	3.0€ ≥	<u> </u> _
95	Departamento S5B	1.5	k a
96	Departamento SSC	1.500	100
97	Departamento D5D	13505 13 13505 13	Ž
98	Departamento D5E	一人被主义	6
99	Deportamento D6A	\303.\i\j	Ź
100	Departamento S6b	\5Z \\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	ı
101	Departamento S6C		H V
102	Departamento D6D	4.77	
103	Departamento D7A	3.05	
104	Departumento \$78	1.57	
105	Departamento \$7C	1.57	
106	Departamento D7D	2.86	
107	Departamento D8A	3.05	
108	D'apartamento D83	4.64	
109	Departamento 38C	1.57	
	TOTAL .	100.00	

Las tasas por los servicios públicos usados en los bienes comunes deberán ser cobrados a cada copropietario en proporción a su alicuota.

Los derechos que corresponden a cada copropietario sobre los áreas y bienas comunes, según la alícuota señalada, son inseparables de sus derechos de dominio, uso y gode de la respectiva unidad de propiedad privada. Es aces o comunes de dominio, uso Art. 13. y goce de la respectiva unidad de propiedad privada. En consecuencia la enajenación de



EE D

1

₹**9**

۹

*

**

ia propiedad n ia constitución de desechos reales sobre las រត្តិចិត្តិចិត្តិ ប្រើប្រើប្រើប្រើប្រើប្រើប្រើប្រើ respectivamente la enajenación n la constitución de desechos cea es sobre las sobres las cuotas.

Art. 14. Los pienes comunes serán usados según su destino ordinarios siembre que no percuroen el uso iecicimo de los demás bienes, o el distrute de disvisión de destino de los demás bienes, o el distrute de disvisión de destino de los demás bienes, o el distrute de disvisión de destino de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y su Regiamento y conclas resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 15. Los copropietarios tienen derecho a:

- a) Usar sus bienes exclusivos y los comunes libremente, sin mási restricciones que las establecidas en los artículos del CAPITULO VII de este Regiamento, las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales.
- b) Enajenar, amendar o ceder libremente sus bienes exclusivos, siempre que para la transferencia de dominio cumplan con las disposiciones de la Ley y con las establecidas en este Reglamento.
- c) Concurrir o hacerse representar en la Asamblea de Copropietarios con voz y con voto equivalente a su respectiva alícuota, bajo las condiciones establecidas en el Art. 23. de este Reglamento.
- d) Ser escuchados en las sesiones de Asamblea, y sugerir acciones que propenda a mejorar el Reglamento interno y la convivencia de los coprepietarios, arrendatamos y usuarios del Edificio.
- e) Ser designados a ocupar el cargo de Presidente de la Asamblea o Administrado P siempre que cumpla los requisitos establecidos en los artículos Art. 36. y Art. 38. 36. este Reglamento.
- f) Usar sin estorbo los bienes y servicios comunes de conformidad con lo dispuesto el Art. 14. de este Reglamento.
- Realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva a su costo, para los servicios que fueren necesarios para reparación o mantenimento de los mismos. Dicha contratación deberá ser supervisada, por el Administrador convente de objeto de que se contrate personal calificado. Estos trabajos deberán someters de 197 las condiciones descritas en el CAPITULO III: y CAPITULO VI: de este Reglamento.
- h) Contratar a su costo pólizas o seguros que asegure sus bienes exclusivos.
- i) Solicitar a su costo las tarjetas que necesitaren del sistema de control electrónico.

 En caso de pérdida, provia notiticación al Administrador, pagarán su costo. En caso de reincidencia, el costo aumentará en razón del número de pérdidas.
 - Poner en conocimiento del Administrador cualquier deficiencia en los servicios comunes, en su cuidado o mantenimiento, así como de cualquier observación sobre el comportamiento de los empleados del Administrador. Puede exigir al administrador en lorona educada que tales deficiencias sean corregidas.
 - D'antique un la littatifié à les sugmissantes du qu'en que ja sobre et desempeñs del Administrador.



Change



E-SE

Poner en conocimiento dei Administrador o de la Asamblea de Copropietarios si fuere el caso, cualquier queja u observación sobre el comportamiento de otros copropietarios, accendatarios y usuarios del Edificio, que sea i causa de incomodidad o que infrinian las disposiciones de este Reglamento.

m) Solicitar al Administrador o a quien este designe, se les permita el acceso a los lugares de control o manejo de las instalaciones eléctricas, telefónicas, de agua potable, y otras, cuando ello fuere necesario para repararlo hacer algun trabajo en las instalaciones del inmueble que les pertenecen u ocupante de la companya de la com

CAPITULO V: LOS DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 16. Cada copropietario está obligado a:

- a) Contribuir, en la medida de su respectiva alícuota, al presupuesto necesarió para atender los gastos comunes del condominio, mantenimiento, reparaciones y administración del Edificio. Los montos de pago de condominio serán fijados de acuerdo con la siguiente tabía:
- b) Cancelar sus cuotas para expensas, cuotas extraordinarias, multas y otros conceptos dentro de los diez primeros días de cada mes. Es de obligación del copropietario hacerse responsable del pago de la cuota del condominio sin importar gi el arrendatario la cancela o no. Al acumularse dos expensas impagas, regirá la safición expresada en el literal CAPITULO VII:Art. 18. d)d) del Art. 18. El copropietario meroso podrá ser demandado por la vía ejecutiva y deberá pagar además los intereses por la mora, de acuerdo a las tasas fijadas por el Banco Central del Ecuador, a más da gastos de cobranza y costas judiciales, si los hubiere.
- c) No negarse al pago de la contribución para los gastos comunes alegando que es ocupan o utilizan sus bienes exclusivos, o que no hace uso de los bienes comunes ni aún renunciando a la copropiedad parcial o total de los bienes comunes renunciando al uso de los bienes y servicios comunes.
- d) Permitir la entrada a sus bienes exclusivos del Administrador o del personal del mantenimiento del Edificio, cuando ello fuere necesario para revisar, representa ampliar instalaciones.
- e) Entregar al Administrador la información de contacto de arrendatarios, usuarios de empleadas domésticas de su responsabilidad.
- f) Entregar el Reglamento Interno del edificio a su arrendatario.
- g) Cuidar celosamente las tarjetas electrónicas de ingreso y evitar vulnerar la seguridad del Edificio y sus ocupantes. Deberá comunicar la pérdida de inmediato al Administrador, para que éste tome las medidas correspondientes de manera oportuna.

GAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS DEL EDIFICIO

7. Citic previlege a terroquendetario, por ennadado, realizar, por si mismos o por Extergeras personas bajo su responsabilidad, lo siguiente.

a). Dañar los bienes comunes, aún aduciendo mejoras,

ាក់acer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su nat**úpaje** គ្រាំ បើធំប្រឹទ្ធិតែចម្រីខែត el legitimo uso de los demás.

di Efectuar objes que signidouen modificaciones de la estructificação estruction la la estruction de la est aumentus de edificación en cualquier sentido. Para realizar estajologíase o eligibles se necesita la aprobación del 73% de los copredictarios.

បើទៀត ទៅតាទូកន្ទាក់ បន្ទាប់ (ខណ្ឌ Le ខេដ្ឋការ នៅគេការពេលនៃ ពីប្រជាងជម្ងៃ នៅ ខែងជង្គង់នៃ

- e). Obstruir el libre paso o acceso en quertas de entrada, pasillos, vestibulos u otros sitios de circulación peatonal lestacionar vehículos en las rampas de acceso y en las áreas de circulación del subsueid.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzran vibraciones, o interfieran ondas radiales, de televisión e alteren el flujo de la corriente eléctrica. Instalar antenas, condensadores de aires acondicionados o similares en sitios no designados para ello.
- g) Almadenar o conservar sobstancias corrosivas, explosivas o malofientes, que signifiquen peligro para los habitantes del Edificio, salvo las necesarias para USO doméstico
- h) Colocar leyendas, rótulos o anuncios en lugares no designádos para éllo, 特道人 o pintar rótulos o nombres y pegar calcomanías o papeles de la clase que fueren sóbre las fachadas o los vidrios de las ventanas y balcones.
- i) Openerse a la entrada de sus bienes del Administrador, obreros os técritos designados para reparaciones, mantenimiento o control de ប្រំពុះ្សិតកង្កាធិតិដេ
-]) Usar los bienes comunes como sitios de reunión, trabaja ်ျှပ်ရေးနှာ့ ကျော်ဧုတ်စွာဝs. almacenamiento o descarga de desechos, salvo que exista autorización expresa de da administración
- k) Producir ruido o bullicio en los departamentos y locales, o conectar aparatidade radio, música o televisión con alto volumen en cualquier horario.
- 1) Arrojar en las piezas sanitarias o en los desagües materiales que puedan obstr辦過多
- ni). Usar abusiva y recurrentemente los estacionamientos de visitas como privados de uso personal.
- n) Destinar los bienes exclusivos a usos diferentes para los que fueron constinuides வ para actividades ilícitas o ilegales, o actividades que atenten contra le morallo cuando afecten al aseo y salubridad del conduccinio o a la seguridad del iun দৈইটালে প্র
- o). Realizar obras en bienes exclusivos que de cualquier manera afecten a los bienes comunes, modificar el aspecto de la fachada, paredes exteriores, ventanas, balcones lo terrazas, pintar y modificar el color de las fachadas
- p). Realizar obras en bienes exclusivos que no estén sujetas al capítulo IV del presente reglamento, a las ordenanzas municipales, o a cualquier otro cuerpo legal.
- q). Dar en venta o armendo un bien exclusivo sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador, en la que certifique que está al cia en el pago de sus obligaciones con ecedificio, de acuerdo a este Reglamento.

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

un control of a trop calling analysis a local equalities are a second to the sequent Contravinieren las disposiciones constantes en el presente Regiamento. Las mismas serán colidados en la primera sesión ordinario de Assadhea:

46

Sll. Victory Dayso Vin. NOTARIA/PRIMERA (E CENTON MANTA



(<u>)</u>

49 49

13

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- or imposición de una morta de nasta un salario mínimo vital.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de la ciudad. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Sometimiento al cobro de expensas impagas, por via ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal, para quienes no pagaren dentro dei plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la asamblea general.

CAPITULO VIII: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 19. El gobierno, dirección, administración y representación legal del edificio estarán a cargo de la Asamblea de Copropietarios, su Presidente, y el Administrador. Asimismo estarán a cargo de la aplicación del presente reglamento interno.
- Art. 20. La administración del edificio no tendrá fines de lucro.
- Art. 21. El Reglamento interno y sus reformas posteriores deberán ser aprobados por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los copropietarios. El administrador deperá protocolizar el Reglamento en una notaría del cantón e inscribirlo en el Registrador de la Propiedad respectivo. Cumplidas estas formalidades, el Reglamento triterno tendrá fuerza obligatoria sobre terceros adquirientes a cualquier título.
- Art. 22. El Administrador será el representante legal del edificio.

CAPITULO IX: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

- Art. 23. La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que se compone de las copropietarios, o sus representantes o mandatarios reunidos bajo las condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal Los copropietarios concurrirán personalmente a las asambleas o podrán hacerse representat por otro copropietario mediante una carta de autorización enviada al administration. La carta podrá ser física o electrónica.
- Art. 24. Cada copropietario tendrá derecho a voz y voto, en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda. Para ejercer el derecho a voto dentro de las asambleas los copropietarios deben estar al día en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y otros valores establecidos.
- Art. 25. Los arrendatarios o inquilinos que no son copropietarios no podrán participar de la Asambiea de Copropietarios, a excepción de estar autorizados mediante la carta de autorización descrita en el Art. 23., en cuyo caso tendrán voz y voto.
 - 6. La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la misma Asamblea.

 Actuará como Secretario el Administrador. En caso de ausencia del administrador, se nombrará un Secretario ad hoc.
- Ars 27. La Ria noisa tendra sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de íos tres primeros meses de cada año.



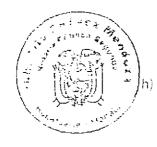
8

ð

Las extraordinar as se realizarán cuando fueren convocadas, မြော်ဆိုခြင့် မြန်မိုက် ခြင့်မိုက်ခြင့် determinados en la contocatoria.

Las convocatorias a sesiones orginarios y extraordinarias lo hagain y expedidente el Administración, o los coprocietarios que representen ai menos estádos de alliqueta total. Las convocatorias se efectuarán con documento escrito y estádos de anticipación. En el documento constarán el lugar, la fecha, hora de reunión y asuntos a tratarse. El documento físico sorá repartido a los copropietarios, o entregado en so buzón de correspondencia. Asimismo, el documento será publicado en los ascensores e ingreso al edificio.

- Art. 29. El quórtim para las reuniones de Asamblea, en orimera convocatoria, estará integrado por los copropletarios que representen al menos el 50% de la alícuota total.
- Art. 30. En caso de no contar con el quórum a la hora señalada de la convocatoria, la sesión se entenderá convocada para una segunda reunión. Esta misma podrá realizarse no antes de 60 minutos después de la hora señalada en la convocatoria original. En segunda convocatoria, la reunión se efectuará sin cambios al orden del dia, y con el número de copropietarios que asistieren.
- Art. 31. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoria simple de votos de los contabilizados entre los concurrentes a la Asamblea.
- Art. 32. Las actas de la Asamblea deberán ser redactadas en cada sesión, leidas en voz alta al término de la sesión y serán aprobadas con las firmas del Presidente y Secretario.
- Art. 33. La imposición de gravámenes extraordinarios, mejoras y cualquier alteración en ex goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de las copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- Art. 34. Las resoluciones de la Asamblea de copropietarios son obligatorias para todos les copropietarios, aún si no hubieren concurrido a la reunión en la que se hubiere torgado resolución, para quienes hubiesen votado en contra, para arrendatarios, usuallos y demás personas que ejerzan derecho de uso de cualquier bien del edificio.
- Art. 35. Son deberes y atribuciones de la Asambiea de Copropietarios:
 - Copropietarios. Serán elegidos por un año calendario en el ejercicio de sus sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 - b) Designar al Administrador del Edificio y fijar su remuneración como servicios prestados.
 - c) Conocer y jurgar los informes, cuentos y balances que semestralmente presentará el Administrador.
 - d) Determinar la cuantía de la contribución que deban satisfacer los copropietacios a prorrata de sus alicuotas para atender los gastos de mantenimiento, reparaciones y administración del Edificio y de los bienes de uso común.
 - e) Conocer, aprobar o modificar el proyecto de presupuesto anual que debe presentar el Administrador.
 - Autorizar al Administrador para los gastos o egresos extraordinarios, no incluidos en - Legices: puesto anual respectivo.
 - g) égés coutas extraordinarias o eventuales cuando sean necesarias para atender a la conservación de los bienes consunes. Asimismo fijar cuotas y reglamentos para utilización de los bienes concines.



1

-

4

-69

(B)

1

-

€

€

變

緲

1

Elaborar y aprobar reglamentos especiales de administración y reformar este Reglamento, en caso necesario, según lo establecido en el Art. 21. de esta regiamento.

CAPITULO X: DEL PRESIDENTE DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 36. El Presidente será elegido por la Asamblea para un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Asamblea, se requiere tener la calidad de Coprobietario al dia en cuotas y demás valores, mediante certificación del Administrador.

Art. 37. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Convocar y presidir la Asamblea de Copropietarios y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer el voto en las reuniones de Asamblea y dimitir la votación, de ser el caso.
- c) En caso de impedimento temporal del Administrador, asumirá sus funciones o designará provisionalmente su reemplazo hasta resolver lo más conveniente en sesión extraordinaria.
- d) Previa autorización de la Asamblea, contratará una póliza de seguro contra incendo y daño a los ascensores.
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas englos cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal

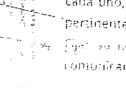
CAPITULO XI: DEL ADMINISTRADOR

Art. 38. El administrador del edificio, remunerado o no, será elegido por la Asambie de Copropietarios. Podrá ser una persona natural o jurídica. Nos semeredos recopropietario para fungir como Administrador. Durará en sus funciones un arte podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 39. Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ser el representante legal del edificio y sus copropietarios.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio y velar por su mantenimiento vibras uso. Ordenar y supervisar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los bienes comunes y realizar los gastos ordinarios y previstos en el presupuesto para el mantenimiento y conservación del edificio que no excedan de 500 dólares mensuales.
- c) Llevar libros de inventarios de administración y de cuentas, así como de los títulos del adificio, planos, poderes, comprobantes y todos los demás documentos que tengan relación con el edificio.
- d) Elevar un registro con los datos de contacto de todos los copropietarios y arrendatarios, acreedores y usuarios del edificio, de los inmuebles de propiedad de cada uno, estado de gravámenes cancelados y adeudados al edificio y demás datos pertinentes.

(igal su notatio de atención conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y computardo a los copropietarios en su primera asistencia a sesión de Asamblea



Efectuar las convocatorias a sessones de Asamblea en forma física y electronica a los copropietarios, según el Art. 28. de este reglamento.

- actas recipies de la mainible année de la actas de la declarad d
- h) Preparar y someter dentro del primer trimestre de cada año a la aprobación de la Asamolea el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos.
- i) Presentar a la Asambiea de Copropietarios y su Presidente, y en forma detallada, las cuentas, balances, informes, estados y presupuesto anual en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ji Presentar el Regiamento Interno en sesión de Asamblea para su aprobación y cualquier proyecto de medificación posterior al reglamento.
- | k) Provio informe al Presidente de la Asambleu y notificación por escrito á, los copropietarios, podrá:
 - (1) Adoptar las medidas para el uso y la buena conservación de los bienes comunes; como lievar registro de ingreso de visitantes, así como de cobropletários de inquilinos a las áreas comunes. Podrá determinar responsabilidades en caso de daños ocasionados a los mismos y ordenar las reparaciones perfinêntes, que serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos serán realizados en caso de la persona causante o responsable de los mismos en caso de la persona causante de la persona causante de la persona causante de los mismos en caso de la persona causante de la persona
 - (2) Ordenar reparaciones en los bienes exclusivos si ocurren daños que pudiනීම් producir menoscabo a la propiedad de otros copropietarios.
 - (3) Abrir cuentas bancarias o de otra índule a nombre del edificio para custodus है v manejar los ingresos del edificio.
 - (4) La notificación se realizará bajo los parámetros descritos para una convergidad a sesión de Asamblea, en el Art. 28. de este reglamento.
- I) Previa autorización de la Asamblea, podrá:
 - (1) Imponer multas y sanciones para los copropietarios que ocasionen en presente regimento.
 - (2) Fijar reglas para el uso de los bienes comunes. Esto incluye la implementación de tarifas, el diseño de sistemas y niecanismos de arriendo, horarios de ocupación, restricciones y otros similares.
 - (3) Solicitar el cobro de cuotas extraordinarias para gastos de emergencia, reparación, mejora o mantenimiento del edificio.
 - (4) Realizar gastos de cuantías superiores a USO 2 500. Para cuantías entre USD 501 y USD 2.499, requerirá de aprobación escrita del Presidente.
 - (Ś) Celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y otros.
 - (6) Colebrar contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios para la administración, mejora o reparación de los bienes comunas.

responsabilidad personal las cuotas ordinaras, extraordinaras, muitas y otros valores de recaugacion de todos los copropietarios. Reauzar una gestión

O. Victor Stayed Vurce NOTARIA ARIMERA (E.)



extrajudicial de cobro en caso de mora en primera instancia. En caso de acumularse dos o más expensas, procederá a realizar una liquidación a ser aprobada por la Asamulea, para que esta equidación tenga caracter de titulo ejecutivo y pueda resolverse según lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.

- n) Cumplir fiel y oportunamente con todas las obligaciones legales y patronales de los contratos que celebrase en nombre dei edificio, y con todas las obligaciones frente a entidades publicas y privadas de igual manera
- o) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.
- p) Podrá tomar medidas necesarias y urgentes sin aprobación en caso de inminente peligro o amenaza para la seguridad o salubridad de quienes ejercen derecho de uso del edificio.
- q) Solicitar con dos dias de anticipación minima el ingreso a un bién exclusivo por razones de mantenimiento o reparación. De tratarse de una emergencia o amenaza para la seguridad o salubridad del Edificio y sus usuarios, no requerirá permiso alguno.
- r) Comunicar semanalmente, vía electrónica y con publicación física al ingreso del edificio los arriendos y ventas que efectúen los copropietarios, y otros eventos de interés como el uso y reserva de bienes comunes.
- s) Designar una persona para que, bajo su responsabilidad, atienda los asuntos de la administración temporalmente en caso de vacaciones o ausencia. El nombre y dirección de dicha persona deberá ser notificada a todos los copropietarios bajo las mismos parámetros que una convocatoria a sesión de Asamblea, descritos en el CAPITULO IX:Art. 28. Art. 26. de este reglamento.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 40. Se creará un fondo común de reserva con el 5% de recargo sobre los gastos común de reserva con el 5% de recargo sobre los gastos común de se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común 9,
- Art. 41. Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de maquinarias de acuerdo al estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal.
- Art. 42. En caso de destrucción total o parcial del edificio, cuando esta afectaré a no menos de las tres cuartas partes del mismo, la venta del terreno o de los materiales o de ambos, deberá ser resuelta por la mayoría de copropietarios.
- Art. 43. Las normas del presente Reglamento podrán ser reformadas en conformidad a lo expuesto en el Art. 21. Los casos previstos o los casos de duda serán resueltos por la Asamblea de Copropietarios con fuerza obligatoria y con la votación antes señalada.
- Art. 44. Toda cuestión de desacuerdo que se suscite entre los copropietarios, o con el Administrador será resuelto en primera instancia y con fuerza obligatoria por la Asamblea General de Copropietarios y en caso de no ser posible, las partes en conflicto se someterán al procedimiento arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madiación de los conformidad con los regiamentos de esta y con la cey de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador

₽

misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fue esta escriturá a les congantes por mí, la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y habiéndose ratificado en su contenido integro, firman en unidad de acto, DOY

ESTAS POR POR AN App. Welke & She wares

ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO

C.C. # 170779850-8 ATIAGA & ITURBIDE C.A. GERENTE GENERAL

La cardina DE LA TORRE BETANCOURT ANA CRISTINA C.C. 171271204-9

NOTARIA PRIMERA (E.)
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLOCUTANDE SE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Vielka Reyes Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

SU. Yicka Reyes Yinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA